

Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto para el día 31 de octubre de 2025.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 0364 del 9 de septiembre de 2022 expedido por el señor alcalde de Pasto, se le delegan funciones a la secretaria general, dentro de las que se encuentran:

"... Establecer la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con las necesidades del servicio."

Que el decreto antes mencionado en su artículo segundo asignó en la Subsecretaría de Talento Humano la siguiente competencia:

"(...) Establecer la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con la necesidad del servicio".

Que, el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, el decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que, mediante Acuerdo municipal No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina:

"Que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana"

Que, el artículo 168 del Decreto Municipal 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales "(...)no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana" así mismo se estableció que la "jornada ordinaria será la desarrollada entre las 8 de la mañana a las 12 meridiano y de 2 a 6 de la tarde. "

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", en su artículo 16, literal e), establece coma uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los programas de Bienestar Social e incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares institucionales.



Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto para el día 31 de octubre de 2025.

Que el artículo 20 ibidem, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar a incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el Decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que una vez socializado por parte de la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría General el Plan de Bienestar e Incentivos al comité de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Pasto, mediante acta de reunión No. 001 del 27 de enero de 2025, fue aprobado, para la vigencia 2025.

Que, el Decreto Municipal No 0021 del 11 de febrero de 2025, señala las directrices en relación con el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que, mediante Resolución 018 del 18 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Talento Humano adoptó el Plan De Bienestar Social, Estímulos E Incentivos.

Qua el Plan de Bienestar social se encuentra conceptualizado de acuerdo con el Decreto Ley 1567 de 1998 al puntualizar que: "(...) Procesos permanentes orientados a crear mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora. Este concepto que ha venido siendo elaborado y encontrando un alcance más amplio de acuerdo con los planteamientos del Modelo Integrado de Gestión MIPG. Los Programas de Bienestar Social en la administración pública tienen coma objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias". Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018).

Que de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se contempla la Política de gestión estratégica del talento humano como uno de los pilares para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La dimensión de Talento Humano busca fortalecer el Liderazgo bajo los principios de integridad y legalidad, como motores



Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto para el día 31 de octubre de 2025.

de la generación de resultados de las entidades públicas, además concibe que una entidad que implemente acciones efectivas en las rutas de valor, habrá estructurado un proceso eficaz y efectivo de gestión estratégica del Talento Humano.

Que, las actividades programadas dentro del Plan de Bienestar Social Estímulos e incentivos de la Alcaldía de Pasto, están enfocadas directamente desde los elementos de calidad de vida, dimensiones claves que se trabajan de manera transversal desde las rutas de creación de valor propuestas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Dentro de las cuales se encuentra la RUTA DE LA FELICIDAD: "la felicidad nos hace productivos"; múltiples investigaciones evidencian que cuando el servidor es feliz en el trabajo tiende a ser más productivo, pues el bienestar que experimenta por contar con un entorno físico adecuado, con equilibrio entre el trabajo y su vida personal, con incentivos y con la posibilidad de innovar se refleja en la calidad y eficiencia. Es así como dentro de esta ruta se implementa un sistema de estímulos basados en el salario emocional.

Que, la gerencia estratégica del talento humano a nivel mundial aborda elementos diferenciadores para motivar, retener y reconocer el trabajo de su personal y dentro de estos, la retribución emocional que complementa una paga o salario, ha venido registrando permanente crecimiento. Está demostrado que el objetivo de esta práctica compuesta por conceptos no económicos destinadas a satisfacer necesidades de tipo personal, familiar y profesional de los empleados, mejora de forma global la calidad de vida, generando además un impacto positivo en el desarrollo y crecimiento de las organizaciones.

Que, con el fin de contribuir en la ruta de la felicidad de nuestros servidores Públicos, facilitando el equilibrio de la vida laboral con la personal, de tal forma que se generen efectos positivos, y reconociendo como estimulo el salario emocional, tal como lo establece el MIPG, "la felicidad nos hace más productivos", la Alcaldia de Pasto ha previsto la conveniencia de autorizar a sus Servidores Públicos la realización de una jornada laboral continua el día viernes 31 de octubre de 2025 de 07:00 a.m. a 03:00 p.m., con el fin de que los mismos puedan festejar la festividad de Halloween con su familias y así poder generar bienestar personal y laboral que influya en el rendimiento de los servidores públicos y en el mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para garantizar los servicios esenciales que presta la Alcaldía Municipal de Pasto, se exceptúa para el cumplimiento de este Acto Administrativo al personal de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a los funcionarios de las dependencias que cumplan labores de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control; Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; las dependencias que tengan programadas audiencias para el día treinta y uno (31) de octubre de 2025 después de las tres de la tarde (03:00 pm), deberán laborar en el horario habitual sin afectar la prestación del servicio; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el programa de servicio; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el prestación del servicio; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el programa de la servicio; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el programa de la servicio; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el programa de la servicio; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el programa de la servicio; o de la servici



Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto para el día 31 de octubre de 2025.

funcionamiento de los servicios esenciales de la Alcaldía Municipal de Pasto; y al personal administrativo de las instituciones Educativas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Modificar temporalmente la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, por lo que se AUTORIZA a los servidores públicos laborar en jornada continua, el día viernes treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), de siete de la mañana (07:00 am) a tres de la tarde (03:00 pm), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO UNICO. -

Autorizar al personal de Servicios Generales que cumplen funciones y labores de aseo y cafetería laborar en jornada continua, el día viernes treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), de seis de la mañana (06:00 am) a dos de la tarde (02:00 pm).

ARTÍCULO SEGUNDO. -

EXCEPTUESE para el cumplimiento de este Acto Administrativo al personal de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a los funcionarios de las dependencias que cumplan labores de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control; Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; las dependencias que tengan programadas audiencias para el día treinta y uno (31) de octubre de 2025 después de las tres de la tarde (03:00 pm), deberán laborar en el horario habitual sin afectar la prestación del servicio; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios esencial



Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto para el día 31 de octubre de 2025.

de la Alcaldía Municipal de Pasto; y al personal administrativo

de las instituciones Educativas

ARTÍCULO TERCERO. - A través de la Oficina de Comunicación Social, se informará

a la comunidad que el día viernes treinta y uno (31) de octubre de 2025, se prestará el servicio de atención al público en el horario comprendido entre las siete de la mañana (07:00

am) a tres de la tarde (03:00 pm) en jornada continua.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese la presente resolución en la página WEB de la

Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su

expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 28 días del mes de octubre de 2025.

A LUCIA BRAVO ALMEII Secretaria General

Proyecto: Ginna Tatiana Ortega Cerari.
Subsecretaria de Talento Humano.

César Andrés Chamorro V. Abogado Contratista S.T.H.

Vo.Bo:

Ricardo Romo Abogado Contratista S.G.